



**RESOLUCION 14/25 QUE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SE
APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN
PÚBLICA 330015425000137**

En la Ciudad de México siendo el día quince de mayo del año dos mil veinticinco-----

Vistos para resolver sobre la solicitud 330015425000137 requerida a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha veintisiete de marzo de 2025, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a información pública 330015425000137, en la que se requirió.

"SOLICITO ME SEA PROPORCIONADO EL RECORD DE ASISTENCIA E INCIDENCIAS DE LA C.BRISA NORELY RUIZ JIMENEZ, DEL 01 ENERO 2025 AL 30 DE ABRIL 2025, SOLICITO ME SEAN PROPORCIONADOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE AMPAREN SI TIENE LICENCIA CON GOCE POR COMISION SINDICAL.

EN CASO DE NO EXISTIR DOCUMENTO QUE AMPARE COMISIÓN SINDICAL SOLICITO ME INFORME DE ACUERDO A SU RECORD DE ASISTENCIA E INCIDENCIAS CUANTAS FALTAS INJUTIFICADAS TIENE, ASI COMO UN INFORME DE TODOS LOS DESCUENTOS POR QUINCENAQUE LE HAYAN SIDO APLICADOS POR FALTAS

SOLICITO EL LISTADO DEL PERSONAL QUE TIENE LICENCIA CON GOCE POR COMISIÓN SINDICAL DURANTE EL AÑO 2025. " [Sic passim]

2. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a través de correo electrónico de fecha 28 de abril de 2025, a Mario Robles Silva, Subdirector de Recursos Humanos y a Martín Huescas Vergara, Jefe del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano para que realizarán la búsqueda de información y lo informaran a más tardar el día 12 de mayo de 2025.

3. El día viernes 06 de mayo de 2025 Mario Robles Silva, Subdirector de Recursos Humanos hizo llegar a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

" ...

- Record de asistencia en original [copia] y versión publica
- Licencia con goce por comisión sindical en original [copia] y en versión publica





- Se envía listado del personal que tiene licencia con goce por comisión sindical durante el ejercicio 2025
..." (Sic)
- 3. María del Carmen Medina García, Subdirectora de Seguimiento Programático y Diseño Organizacional, derivado de la revisión de la información proporcionada le solicitó en correo de fecha 09 de mayo de 2025 a Mario Robles Silva, Subdirector de Recursos Humanos la corrección de la versión pública en el documento "Licencia con goce por comisión sindical" ya que la clave presupuestal, no es considerada un dato personal en el sentido estricto de la definición legal. La clave presupuestal, en general, identifica una partida o rubro específico dentro de un presupuesto asignado a la institución, y no necesariamente a una persona física específica.
- 4. Mario Robles Silva, Subdirector de Recursos Humanos remitió la modificación de la versión pública del documento Licencia con goce por comisión sindical, mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo del año en curso.
- 5. Martín Huescas Vergara, Jefe del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo del año en curso, informó que realizó la búsqueda exhaustiva de los documentos para dar atención a la solicitud de acceso a información pública 330015425000137 misma que se realizó de manera conjunta con el Subdirector de Recursos Humanos.

-----C O N S I D E R A N D O S-----

PRIMERO. En términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 41 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 123 al 142 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

TERCERO. En términos del artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala:





"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada" [Sic].

CUARTO. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución en específico, con Mario Robles Silva, Subdirector de Recursos Humanos; y Martín Huescas Vergara, Jefe del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, a fin de que realizaran la búsqueda de la información que en el ámbito de su competencia se haya generado.

QUINTO. De manera conjunta Mario Robles Silva, Subdirector de Recursos Humanos y Martín Huescas Vergara, Jefe del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, hicieron llegar el Record de asistencia de C.BRISA NORELY RUIZ JIMENEZ de manera íntegra [copia] y versión pública, Licencia con goce por comisión sindical en versión íntegra [copia] y versión pública, además envió el listado del personal que tiene licencia con goce por comisión sindical durante el ejercicio 2025, a fin de que se someta al Comité de Transparencia para confirmar la clasificación de la información confidencial y aprobación de la versión pública, con fundamento en los artículos 120, 121 y 122 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la presente resolución se enfocará en determinar la procedencia de la confidencialidad de los datos testados, misma que a continuación se analiza.

Registro Federal de Contribuyentes [RFC] de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Criterio 05/09

Número nid. El número de NID Hospital Infantil de México Federico Gómez, si bien es un dato que identifica a un servidor público, su uso es únicamente con fines internos de administración de la propia entidad, con el cual no se puede acceder a un sistema de datos o información de la misma; sin embargo, por la naturaleza del documento a entregar [incidencias], los datos que lo conforman se consideraran confidenciales sin dejar de lado el principio de máxima publicidad.

Para efectos de la presente resolución los datos testados en el oficio de la Licencia con goce por comisión sindical es el RFC y en NID se clasificó en el Record de asistencia.



SEXTO. El Artículo 103 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala

“Artículo 103. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

[...]”

SÉPTIMO. El artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública menciona.

“Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme. [Sic]

NOVENO. Los artículos 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información, señala.

“Artículo 120. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

Artículo 121. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma. [...]” [sic]

DÉCIMO. Los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, indican.





"[...] Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia." [Sic]

"[...] DOCUMENTOS IMPRESOS

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos".

En caso de que sea posible la digitalización del documento, se deberá observar lo establecido en el lineamiento Sexagésimo.

La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada." [Sic]

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir los siguientes resolutivos.

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la clasificación de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Número Nid de conformidad con el fundamento legal artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública contenidos en los documentos mencionados en el considerando quinto, entregados para atender la solicitud de acceso a información pública número 330015425000137.

SEGUNDO. Se aprueba la versión pública de los documentos solicitados, entregados por Mario Robles Silva Subdirector de Recursos Humanos y Martín Huescas Vergara, Jefe del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, con el cual se dará atención a la solicitud de acceso a información pública número 330015425000137, conforme a los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO del presente documento.



Salud
Secretaría de Salud



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Comité de Transparencia
14/25



TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue al solicitante, la presente resolución y los documentos que darán respuesta en versión pública aprobados, en atención a la solicitud de acceso 330015425000137, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la décima sexta reunión extraordinaria virtual de 2025 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

MIRIAM GUADALUPE HERRERA SEGURA
Directora de Planeación y Titular de la
Unidad de Transparencia del Hospital
Infantil de México Federico Gómez

HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO
Jefe del Departamento de
Hemerobiblioteca y Coordinador
General de Archivos del Hospital Infantil
de México Federico Gómez

DIANA PAOLA CERÓN RUÍZ
Jefa de la Oficina de Representación en el
Hospital Infantil de México Federico Gómez, en
suplencia de LINDA PILAR BLANCAS GARCÉS,
Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Salud



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**